

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 1485

Valparaíso, 23 de noviembre de 1993.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Otórgase un nuevo plazo, hasta el 28 de febrero de 1994, para que el Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación resuelva sobre los casos a que se refiere el N° 4 del artículo 2° de la ley N°19.123.

Artículo 2°.- El mayor gasto que origine la aplicación de esta ley durante el año 1993, se financiará con cargo al subtítulo 21 del Presupuesto vigente de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, sin perjuicio de que la parte del mayor gasto que no pueda solucionarse con dicho presupuesto, será de cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto de la Nación."

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados